

Concursos y quiebras

Tomo II

Indice general - Tomo II

CAPITULO XXIX

EFFECTOS GENERALES SOBRE LAS RELACIONES JURIDICAS PREEXISTENTES

29,1.	Art. 129: principio general	825
29,2.	Sistemática de la ley	826
29,3.	Concepto	827
29,4.	Situación de los acreedores	828
29,5.	Suspensión de las acciones individuales	829
29,6.	Art. 130: obligatoriedad de la verificación	830
29,7.	Proceso de verificación	830
	a) Acreedores hipotecarios y prendarios	831
	b) Pago íntegro del crédito prendario o hipotecario	833
29,8.	Art. 131: prestaciones no dinerarias	834
29,9.	Valuación de las prestaciones no dinerarias	834
	a) Créditos que se calculan con relación a otros bienes	835
	b) Créditos en moneda extranjera	835
29,10.	Art. 132: vencimiento de los plazos	838
29,11.	Exigibilidad de las deudas no vencidas	838
	a) Deudas futuras. Créditos bajo condición	840
	b) Codeudores y fiadores	841
	c) Descuento de intereses	841
	d) Modo de calcularlo. Sistemas propuestos	842
29,12.	Art. 133: suspensión de intereses	843
	a) Intereses punitivos	845
	b) La suspensión del curso de los intereses es sólo con relación a la masa	846
	c) Intereses de los créditos con garantía real	847

29,13.	Art. 134: compensación	848
	a) La compensación se opera de pleno derecho	849
	b) Informe del Primer Congreso Nacional de Derecho Comercial	851
	c) Compensación convencional y compensación judicial	852
	d) Prohibición respecto de cesiones y endosos	853
	e) Requisitos para que se opere la compensación	854
	f) Doctrina argentina sobre la compensación en la quiebra	854
	g) Doctrina y jurisprudencia francesas sobre la compensación ...	856
	h) Doctrina y jurisprudencia italianas sobre la compensación an- teriores a la ley de 1942	857
	i) Doctrina y legislación alemanas sobre la compensación	858
29,14.	Jurisprudencia sobre la compensación en la quiebra	859
	a) Generalidades	859
	b) Créditos del locador contra el fallido	859
	c) Otros créditos	860
29,15.	Art. 135: derecho de retención	861
	a) Continuación de la explotación	863
	b) Cese de la quiebra antes de la enajenación del bien	863
29,16.	Arts. 136 y 137: fuero de atracción	863
	a) Antecedentes argentinos	865
	b) Fundamentos del fuero de atracción	866
	c) Quiebra que no se encuentra firme	867
	d) Juicios prendarios	868
	e) Acumulación	868
	f) Juicios de desalojo	868
	g) Juicios laborales	869
	h) Competencia en razón de la cantidad	870
	i) Juicios por cobro de impuestos	871
	j) Juicios iniciados por el síndico	871
	k) Fuero de atracción habiendo demandados fallidos y no fallidos	871
29,17.	Jurisprudencia sobre fuero de atracción	873
	a) Generalidades	873
	b) Momento en que se hace efectivo	873
	c) Subsistencia del fuero de atracción	874
	d) Distintos supuestos	874
29,18.	Art. 138: cláusula compromisoria	879
29,19.	Art. 139: obligados solidarios	880
	a) Antecedentes históricos	881
	b) Teorías que justifican el derecho del acreedor	882
	c) Derecho del coobligado o garante no fallido	885
	d) Pago anterior de cantidades a cuenta	886

29,20.	Art. 140: repetición entre concursos	887
	a) De las masas fallidas entre sí	887
	b) A quién pertenecerá el excedente	888
29,21.	Art. 141: coobligado o fiador garantido	889
	a) La garantía no afecta los derechos del acreedor	890
	b) Constitución de la preferencia durante el periodo de sospecha	891
	c) La insinuación del crédito	892
	d) Aclaración	892
29,22.	Arts. 142 a 145: bienes de terceros	892
29,23.	Antecedentes históricos de la reivindicación en la quiebra	893
29,24.	Concepto de la reivindicación en la quiebra	896
29,25.	Naturaleza jurídica de la reivindicación en la quiebra	898
29,26.	Fundamento jurídico de la reivindicación en la quiebra	899
29,27.	Sistemas legislativos: inglés, alemán y francés	901
	a) El sistema italiano	903
	b) Ley, doctrina y jurisprudencia francesas	907
	c) El stoppage in transitu de la legislación inglesa	910
29,28.	Sistema seguido en la legislación argentina	911
	a) El Primer Congreso Nacional de Derecho Comercial	911
	b) Sistema seguido por la ley 11.719	914
	c) Sistema del decreto ley 19.551/72	914
29,29.	Jurisprudencia sobre los bienes de terceros y la readquisición de la posesión (reivindicación, según la ley 11.719)	932
29,30.	Art. 146: legitimación de los síndicos	935
29,31.	La quiebra no da derecho a reclamar daños y perjuicios	937

CAPITULO XXX

EFECTOS DE LA QUIEBRA SOBRE CIERTAS RELACIONES JURIDICAS EN PARTICULAR

30,1.	Art. 147: contratos en curso de ejecución	939
30,2.	Introducción al capítulo	940
30,3.	Derecho comparado	942
	a) Derecho italiano	942
	b) Derecho francés	943
30,4.	Contratos en curso de ejecución. Normas	945

	a) Es necesario que se trate de contratos bilaterales concluidos antes de dictarse el auto de quiebra	945
	b) Contratos con prestaciones cumplidas por el fallido	946
	c) Contratos con prestaciones cumplidas por la parte in bonis	946
	d) Contratos con prestaciones recíprocas pendientes	946
30,5.	Art. 148: prestaciones recíprocas pendientes: reglas	949
	a) Resolución del contrato a pedido de la parte in bonis	949
	b) Continuación a pedido del síndico	950
	c) Silencio del tercero in bonis	951
	d) Continuación dispuesta por la parte in bonis	951
30,6.	Art. 149: resolución por incumplimiento: inaplicabilidad	952
	a) Normas legales o convencionales que autorizan la resolución por incumplimiento	952
	b) Fundamentos	953
30,7.	Art. 150: promesas de contrato	954
30,8.	Promesas de contratos y contratos celebrados sin las formalidades legales	955
30,9.	Boletos de compraventa de inmuebles	955
30,10.	Jurisprudencia sobre boletos de compraventa anteriores a la falencia	959
30,11.	Art. 151: contratos con prestación personal del fallido, de ejecución continuada y normativos	960
30,12.	Contratos resueltos por la quiebra	960
	a) Contratos intuitu personae	960
	b) Contratos de ejecución continuada	963
	c) Contratos normativos	963
	d) El mandato	964
	e) La quiebra y el contrato de cuenta corriente	968
	f) Agentes de comercio	969
	g) Concesionarios exclusivos, Concepto y funciones	973
30,13.	Art. 152: comisión	973
	a) Caso en que el fallido hubiera comprado efectos por cuenta de terceros	975
30,14.	Art. 153: sociedad, Derecho de receso	975
	a) La quiebra y el contrato de sociedad	976
	b) Derecho de receso	976
30,15.	Art. 154: sociedad: aportes	977
	a) Aportes no integrados	977
	b) Medidas preventivas	978
	c) Concurso de socios y sociedad fallida	978

30,16.	Art. 155: sociedad accidental	979
30,17.	Art. 156: debentures	979
30,18.	Art. 157: contrato a término	981
30,19.	Art. 158: seguro	982
	a) Pago de la prima	982
30,20.	Art. 159: protesto de títulos	983
30,21.	Art. 160: alimentos	985
30,22.	Art. 161: locación de inmuebles	985
30,23.	Efectos que produce la quiebra sobre los contratos de locación	986
	a) Antecedentes y fundamentos de la norma	987
	b) Legislación comparada	988
	c) Quiebra del locador	989
	d) Quiebra del locatario. Locación comercial	989
	e) Quiebra del locatario. Utilización con destino a vivienda	993
	f) Quiebra del locatario. Locación mixta	994
30,24.	Art. 162: renta vitalicia	995
	a) Quiebra del acreedor de la renta	996
30,25.	Art. 163: casos no contemplados	997
30,26.	Apéndice bibliográfico al § 30,9	998

CAPITULO XXXI

EXTENSION DE LA QUIEBRA

31,1.	Art. 164: socios con responsabilidad ilimitada	1001
	a) Los socios colectivos no adquieren la calidad de comerciantes	1003
	b) Socios solidarios. Sociedad colectiva. Sociedad en comandita	1006
	c) Sociedades en comandita: socios comanditarios	1006
	d) Sociedades anónimas. Sociedades cooperativas. Sociedades de responsabilidad limitada	1007
	e) Sociedad de capital e industria	1009
	f) Sociedad accidental o en participación	1009
	g) Sociedad irregular	1010
	h) Socios egresados o excluidos	1011
31,2.	Art. 165: actuación en interés personal	1013
	a) El abuso de la personalidad de las sociedades	1013
	b) La legislación francesa	1015
	c) Análisis del art. 165	1017

31,3.	Jurisprudencia sobre el abuso de la personalidad	1025
31,4.	Apéndice bibliográfico al § 31,2. a)	1028

CAPITULO XXXII

RESPONSABILIDAD DE LOS TERCEROS

32,1.	Art. 166: responsabilidad de los representantes	1029
	a) Antecedentes	1029
	b) La ley de sociedades	1030
	c) Análisis del art. 166 de la ley de concursos	1031
32,2.	Art. 167: extensión, trámite y prescripción	1033
	a) Extensión de la responsabilidad	1033
	b) Trámite de la acción de responsabilidad. Prescripción	1034
32,3.	Art. 168: socios y otros responsables	1035
	a) Ejercicio de las acciones contra socios y otros responsables	1035
	b) Modo de ejercitar la acción del art. 168	1037
32,4.	Art. 169: medidas precautorias	1038

CAPITULO XXXIII

INCAUTACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES

33,1.	Art. 170: incautación: formas	1039
	a) Antecedentes	1040
	b) Incautación e inventario de los bienes del fallido	1040
	c) Bienes de los socios ilimitadamente responsables	1044
	d) Bienes que se encuentren fuera de la jurisdicción del juzgado	1044
	e) Ropas y muebles de uso indispensable del fallido y su familia	1045
33,2.	Art. 171: ausencia de síndico	1046
33,3.	Art. 172: conservación y administración por el síndico	1046
	a) Obligaciones del síndico respecto a los bienes del fallido	1047
33,4.	Art. 173: ocupación de los libros y documentos	1047
33,5.	Art. 174: medidas urgentes de seguridad	1048
33,6.	Art. 175: cobro de créditos del fallido	1049
33,7.	Cobro de los créditos y conservación de los derechos del concurso	1049
	a) Actuación del síndico sin necesidad de autorización especial	1050
	b) Actos que necesitan autorización especial	1051
	c) Demandas judiciales. Pagos de impuestos	1054

33,8.	Art. 176: fondos del concurso	1055
	a) Pago de los créditos laborales	1057
	b) Reformas de la ley de contrato de trabajo	1057
	c) Conservación de fondos para gastos	1059
	d) Inversión de los fondos del concurso	1060
33,9.	Art. 177: bienes perecederos	1061
33,10.	Venta inmediata de ciertos bienes	1062
33,11.	Art. 178: conservación y administración de bienes	1063
33,12.	Facultades de contratación	1063
33,13.	Arts. 179 y 180: contratos sobre bienes desapoderados	1064
33,14.	Arrendamiento transitorio del establecimiento: contratos de trabajo	1065
33,15.	Propuesta y condiciones del contrato	1066
33,16.	Art. 181: restitución de bienes de terceros	1067
33,17.	Restitución de bienes de terceros. Antecedentes. Los acreedores de dominio	1067
33,18.	Sistema francés sobre la restitución o reivindicación de bienes de terceros. La ley de 1967	1069
33,19.	Sistema del decreto ley 19.551/72 sobre la restitución de bienes de terceros	1069

CAPITULO XXXIV

CONTINUACION DE LA EMPRESA

34,1.	Art. 182: continuación provisoria	1071
34,2.	Continuación de la empresa	1071
34,3.	Antecedentes extranjeros	1073
	a) Derecho italiano	1074
	b) Derecho francés	1076
	c) Derecho mexicano	1077
34,4.	Antecedentes argentinos	1078
	a) Leyes anteriores	1078
	b) El decreto ley 18.832/70	1079
	c) Antecedentes doctrinarios	1081
34,5.	Exposición de motivos	1083
34,6.	Críticas al sistema de la ley de concursos	1085
34,7.	Continuación provisoria	1087

34,8.	Art. 183: continuación definitiva	1089
34,9.	Explotación definitiva de la empresa	1090
34,10.	Aplicación de los decretos leyes 18.832/70 y 19.980/72	1091
34,11.	Art. 184: régimen legal de la explotación de la empresa	1093
34,12.	Normas sobre la continuación	1097
34,13.	Art. 185: contratos en curso de ejecución	1099
34,14.	Efectos de la quiebra sobre los contratos	1099
34,15.	Contratos en curso de ejecución	1101
34,16.	Arts. 186 a 189: contrato de trabajo	1102
34,17.	Efectos de la quiebra sobre el contrato de trabajo	1103
34,18.	Continuación de la empresa y contratos de trabajo	1104
34,19.	Suspensión del contrato de trabajo	1105
34,20.	Reanudación del contrato de trabajo. Responsabilidad por las prestaciones futuras	1109
34,21.	La solución en la ley de contrato de trabajo	1110
34,22.	Elección del personal	1112
34,23.	Despido posterior	1115
34,24.	Adquisición de la empresa	1116
34,25.	La trasferencia de la empresa y la ley de contrato de trabajo ..	1119
34,26.	Monto de la indemnización por despido. Régimen anterior	1120
34,27.	La indemnización por despido en caso de quiebra en la ley de contrato de trabajo	1122
34,28.	Arts. 190 y 191: contratos de locación	1123
34,29.	Continuidad de la empresa y locación	1124
34,30.	Art. 192: hipoteca y prenda	1125
34,31.	Los créditos hipotecarios y prendarios y la continuación de la empresa	1125
34,32.	Art. 193: servicios públicos	1126
34,33.	Quiebra de empresas que explotan servicios públicos	1126
34,34.	La continuación de la empresa y los servicios públicos.....	1127
34,35.	Jurisprudencia sobre conservación de la empresa	1129
	a) Insinuación de la materia en la jurisprudencia anterior a la ley de concursos	1129
	b) Cuestiones de locación	1131
	c) Continuación del funcionamiento de la empresa y decreto ley 19.832/70	1131

CAPITULO XXXV

PERIODO INFORMATIVO EN LA QUIEBRA

35,1.	Art. 194: individualización	1133
35,2.	Periodo informativo. Individualización	1133
35,3.	Art. 195: créditos posteriores o particulares	1135
35,4.	Acreedores posteriores y acreedores de los socios	1135
35,5.	Art. 196: verificación anterior: impugnación	1137
35,6.	Verificación anterior	1137

CAPITULO XXXVI

LIQUIDACION Y DISTRIBUCION

36,1	Art. 197: oportunidad de la liquidación de bienes	1140
36,2.	Liquidación del activo: concepto general	1140
36,3.	Venta de bienes del fallido. Su carácter	1141
36,4.	Consecuencias que trae aparejadas el carácter judicial y ejecutivo de la venta en la quiebra	1142
36,5.	Oportunidad en que el fallido puede oponerse a la venta	1143
36,6.	Sistema del decreto ley 19.551/72	1144
36,7.	Excepciones	1144
36,8.	Art. 198: formas de realización. Prioridad	1145
36,9.	Formas de realización de los bienes	1145
36,10.	Cesión o transferencia del fondo de comercio. Elementos que comprende la operación	1146
36,11.	Bienes en condominio	1147
36,12.	Art. 199: enajenación de la empresa	1147
36,13.	Reglas para la enajenación de la empresa	1149
	a) Tasación	1149
	b) Venta en subasta pública	1149
	c) Venta por licitación	1150
36,14.	Art. 200: bienes gravados	1152
36,15.	Enajenación de bienes gravados	1152
36,16.	Art. 201: ejecución separada	1153

36,17.	Ejecución separada y subrogación	1154
36,18.	Art. 202: venta singular	1154
36,19.	Venta singular de los bienes	1154
36,20.	Art. 203: concurso especial	1155
36,21.	Antecedentes	1155
36,22.	Disposiciones del decreto ley 19.551/72	1158
36,23.	Art. 204: ejecución por remate no judicial	1158
36,24.	Remisión al art. 24	1158
36,25.	Art. 205: precio: compensación	1159
36,26.	Compensación	1159
36,27.	Art. 206: ofertas bajo sobre	1161
36,28.	Régimen de las ofertas bajo sobre	1161
36,29.	Art. 207: venta directa	1162
36,30.	Casos de venta directa	1162
36,31.	Art. 208: bienes invendibles	1163
36,32.	Donación de los bienes invendibles	1163
36,33.	Art. 209: bienes cotizables	1164
36,34.	Venta de títulos y otros bienes cotizables	1164
36,35.	Art. 210: créditos	1164
36,36.	Cobro de los créditos	1165
36,37.	Art. 211: rendición de cuentas	1165
36,38.	Rendición de cuentas e informe del síndico	1165
36,39.	Art. 212: informe final	1166
36,40.	Liquidación y estado de distribución	1166
	a) Antecedentes	1166
	b) Sistema de la ley de concursos	1167
36,41.	Art. 213: honorarios	1168
36,42.	Regulación de honorarios	1168
36,43.	Art. 214: proyecto de distribución	1168
36,44.	Distribución	1169
36,45.	Plazo para observar los proyectos de distribución de fondos	1169
36,46.	¿ En qué podrán fundarse las objeciones	1170

CAP. XXXVII. CONCLUSION DE LA QUIEBRA POR ACUERDO. XXVII

36,47.	Procedimiento para resolver las impugnaciones	1170
36,48.	Pruebas que deberán aportarse	1171
36,49.	Resolución del juez	1171
36,50.	Art. 215: distribuciones parciales y provisionarias	1172
36,51.	Régimen legal	1172
36,52.	Art. 216: notificaciones	1173
36,53.	Notificaciones personales o por cédula	1173
36,54.	Art. 217: reservas	1173
36,55.	Créditos litigiosos y condicionales. Reserva	1173
36,56.	Art. 218: pago del dividendo concursal	1175
36,57.	Pago del dividendo	1175
36,58.	Art. 219: distribuciones complementarias	1176
36,59.	Liquidación y distribución complementarias	1176
36,60.	Art. 220: presentación tardía	1177
36,61.	Presentación tardía de los acreedores	1177
36,62.	Art. 221: caducidad	1178
36,63.	Caducidad del dividendo concursal	1178

CAPITULO XXXVII

CONCLUSION DE LA QUIEBRA POR ACUERDO RESOLUTORIO

37,1.	Art. 222: presentación	1179
37,2.	Conclusión de la quiebra	1179
37,3.	Acuerdo resolutorio. Concepto	1181
37,4.	Naturaleza jurídica del acuerdo resolutorio	1182
37,5.	Antecedentes	1183
37,6.	Presentación de la propuesta de acuerdo resolutorio. Plazo	1184
37,7.	Casos en los cuales no puede ofrecerse el acuerdo	1185
37,8.	Art. 223: sujetos	1188
37,9.	Quiénes pueden solicitar el acuerdo resolutorio	1188
37,10.	Propuesta subsidiaria	1193

37,11.	Presentación y ratificación	1193
37,12.	Art. 224: régimen y efectos	1194
37,13.	Aplicación de las normas que regulan el acuerdo preventivo	1194
37,14.	Efectos de la homologación del acuerdo	1195
37,15.	Restitución de los bienes. Seguridad por los gastos y costas	1196
37,16.	Jurisprudencia sobre el acuerdo resolutorio	1197

CAPITULO XXXVIII

CONCLUSION DE LA QUIEBRA POR AVENIMIENTO

38,1.	Arts. 225 a 227: requisitos y efectos	1199
38,2.	Concepto del avenimiento	1200
38,3.	Naturaleza jurídica del avenimiento	1201
38,4.	Contenido y forma del avenimiento. Novación	1201
38,5.	Efectos del avenimiento	1202
38,6.	Conformidad de todos los acreedores verificados	1203
38,7.	Efectos personales del avenimiento. La calificación de la conducta	1204
38,8.	Jurisprudencia sobre el avenimiento con todos los acreedores ..	1206

CAPITULO XXXIX

CONCLUSION DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL

39,1.	Art. 228: requisitos y efectos	1209
39,2.	Pago total	1210
39,3.	Existencia de remanentes. Su destino	1210
39,4.	Art. 229: cartas de pago	1211
39,5.	Efectos de la carta de pago	1211
39,6.	Ausencia de acreedores	1212
39,7.	Art. 230: reglas aplicables	1213
39,8.	Efectos personales del pago total	1213

CAPITULO XL

CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO DE LA QUIEBRA POR DISTRIBUCION FINAL

40,1.	Art. 231: presupuestos	1215
40,2.	Clausura del procedimiento de la quiebra	1215
40,3.	Realización total del activo y distribución final	1216
40,4.	Antecedentes	1217
40,5.	Bienes realizados, Bienes irrealizables	1218
40,6.	Facultades del juez	1219
40,7.	Efectos de la clausura	1219
40,8.	Art. 232: reapertura y conclusión del concurso	1221
40,9.	Reapertura del concurso	1222
40,10.	Procedimiento de la reapertura	1222
40,11.	Conclusión del concurso	1224

CAPITULO XLI

CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO DE LA QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVO

41,1.	Arts. 233 y 234: presupuestos y efectos	1225
41,2.	Clausura de los procedimientos de la quiebra. Fundamentos de esta institución	1226
41,3.	Sistema italiano sobre la clausura por insuficiencia de activo	1226
41,4.	Antecedentes argentinos	1228
	a) El código de 1862	1228
	b) Código de 1889	1229
41,5.	La clausura por falta de activo en el decreto ley 19.551/72	1230
41,6.	Efectos de la clausura por falta de activo	1231
41,7.	Presunción de culpa o fraude. Apelación	1234
41,8.	Reapertura y conclusión del concurso	1234
41,9.	Jurisprudencia sobre la clausura de los procedimientos de la quiebra por falta de activo	1235

CAPITULO XLII

CALIFICACION DE LA CONDUCTA DEL FALLIDO Y DE TERCEROS

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

42,1.	Antecedentes históricos	1238
42,2.	La quiebra, por sí sola, no es delito	1241
42,3.	La sentencia declarativa de quiebra es una conditio juris para la existencia del delito de quiebra	1243
42,4.	Naturaleza especial del delito de quiebra	1245
42,5.	Subordinación de la acción criminal a la comercial	1249
42,6.	Delitos de quiebra según el Código Penal	1251
42,7.	Los vocablos quiebra y bancarrota	1253
42,8.	Unidad del delito de quiebra	1254
42,9.	Consumación del delito de quiebra. Prescripción	1254
42,10.	Sanciones no penales	1255
42,11.	Nulidad y revocación de la sentencia declarativa	1257
42,12.	La cesación de pagos y el delito de quiebra. La acción civil ..	1257
42,13.	Objeto de la calificación de la conducta	1258
42,14.	La calificación de la conducta en el decreto ley 19.551/72. Exposición de motivos	1260

II. CAUSALES DE CALIFICACION

42,15.	Art. 235: conducta fraudulenta	1261
42,16.	Quiebra fraudulenta	1262
42,17.	Concepto genérico de la conducta fraudulenta	1263
42,18.	Ocultación o disimulación del activo	1263
42,19.	Suponer gastos, pérdidas o egresos de bienes	1264
42,20.	Simulación o exageración del pasivo	1265
42,21.	Pagos efectuados después de la cesación de pagos	1265
42,22.	Enajenación o disposición de bienes ajenos	1265
42,23.	Violación de las obligaciones como agentes de retención	1266
42,24.	Percepción en beneficio propio de bienes desapoderados	1267
42,25.	Utilización de terceros para adquirir bienes	1267
42,26.	Pago de dividendos ficticios	1268

42,27.	Negativa a dar explicaciones	1268
42,28.	Carencia de los libros indispensables	1269
42,29.	Negocio de poca importancia	1271
42,30.	Presentación de balances y cuentas falsos	1271
42,31.	Promesas falsas de constitución o transmisión de derechos	1272
42,32.	Realización de actos prohibidos	1273
42,33.	Simulación del estado de insolvencia para obtener créditos ...	1274
42,34.	Enajenación de bienes adquiridos a crédito	1274
42,35.	Art. 236: conducta culpable	1275
42,36.	Quiebra culpable en general	1276
42,37.	Concepto genérico y enunciación ejemplificativa	1276
42,38.	Gastos personales excesivos	1277
42,39.	Juego. Agio. Apuestas	1277
42,40.	Incumplimiento de un acuerdo precedente	1278
42,41.	Obligaciones contraídas por cuenta ajena	1279
42,42.	Prestación tardía	1279
42,43.	Incomparecencia o ausencia del fallido	1280
42,44.	Incumplimiento de las inscripciones que exige el Código de Comercio	1281
42,45.	Omisión de presentar las memorias, balances, etc.	1282
42,46.	Utilización de medios ruinosos	1282
42,47.	Compras a crédito desproporcionadas	1283
42,48.	Reducción del capital	1283
42,49.	Contabilidad llevada en forma irregular	1284
42,50.	Presentación de balances, cuentas de resultados, etc., que no se ajustan a la realidad	1284
42,51.	Art. 237: quiebra casual	1285
42,52.	El concepto de quiebra casual es el principio general	1285
42,53.	Efectos	1288
42,54.	Art. 238: calificación individual	1289
42,55.	Calificación individual de las conductas	1289
	a) Sociedades	1289
	b) Representantes de cualquier fallido	1292
	c) Representantes de entidades financieras y otras sometidas a una liquidación administrativa	1292
	d) Representantes de personas civiles	1293
42,56.	Función del síndico	1293

42,57.	Art. 239: conducta del síndico	1294
42,58.	Calificación de la conducta del síndico	1294
42,59.	Inconducta del síndico	1294
42,60.	Conducta fraudulenta	1295
42,61.	Sanciones y responsabilidades	1296
42,62.	Art. 240: cómplices	1297
42,63.	La complicidad en la quiebra	1297
42,64.	Casos de complicidad	1298
42,65.	Sanciones a los cómplices	1299
42,66.	Art. 241: época de los hechos	1299
42,67.	Hechos cometidos por los representantes: extensión temporal de la rentabilidad	1300

III. RELACION ENTRE LA CALIFICACION DE LA CONDUCTA Y LA ACCION PENAL

42,68.	Arts. 242 y 243: calificación y acción penal	1301
42,69.	La acción criminal es independiente de la acción civil	1301
42,70.	La quiebra fraudulenta desde el punto de vista penal	1303
42,71.	Concursos civiles	1306
42,72.	Administradores, Síndico de concurso. Cómplices	1307
42,73.	Independencia de las acciones. Jurisprudencia plenaria	1307
42,74.	Incidencia de la acción penal sobre la calificación de la conducta	1308
42,75.	Prescripción de la acción penal por el delito de quiebra	1308
42,76.	Interrupción de la prescripción	1310

IV. EFECTOS PERSONALES VINCULADOS CON LA CALIFICACION DE LA CONDUCTA

42,77.	Arts. 244 a 247: efectos personales	1311
42,78.	Inhabilitación para el ejercicio del comercio	1311
42,79.	Sanción especial para el síndico del concurso	1312
42,80.	Sanciones para los cómplices	1312
42,81.	Inhabilitades especiales	1313
42,82.	Incapacidades establecidas por la ley de sociedades	1314

V. TRAMITE DEL INCIDENTE DE CALIFICACION DE CONDUCTA

42,83.	Art. 248: reglas aplicables	1316
42,84.	El incidente de calificación de la quiebra. Generalidades	1317
42,85.	Reglas particulares	1318
	a) Promoción de oficio	1318
	b) Denuncias hechas por los acreedores	1319
	c) Ausencia de incriminación. Facultades del juez	1319
	d) Partes en el incidente de calificación	1320

e) Publicación de edictos	1321
f) Facultades del juez	1322
g) Envío de incidente a la justicia penal y medidas complementarias	1322
42,86. Jurisprudencia sobre calificación de la quiebra	1323

CAPITULO XLIII

LA REHABILITACION

43,1. Antecedentes extranjeros y nacionales	1325
a) Derecho francés	1325
b) Derecho italiano	1328
c) Derecho español	1330
d) Derecho mexicano	1330
e) Grupo germánico	1331
f) Sistema anglosajón	1331
g) Antecedentes argentinos	1332
43,2. La ley 11.719	1334
43,3. El deudor de buena fe. La reforma de la ley de quiebras. Antecedentes	1336
43,4. Art. 249: quiebra casual	1337
43,5. Concepto de la rehabilitación	1337
43,6. Quién puede obtener la rehabilitación	1338
43,7. Calificación de la quiebra y rehabilitación	1339
43,8. La rehabilitación en el caso de quiebra casual	1339
43,9. Requisitos para la rehabilitación por quiebra casual	1340
43,10. Art. 250: quiebra culpable o fraudulenta	1342
43,11. Rehabilitación en el caso de quiebra culpable o fraudulenta	1342
43,12. Plazos	1342
43,13. Existencia de una condena penal de inhabilitación	1343
43,14. Art. 251: ventajas del pago total	1344
43,15. Reducción de los plazos por pago total	1344
43,16. Concepto de pago total	1344
43,17. Art. 252: administradores y otros responsables	1345
43,18. Rehabilitación de los administradores y otros responsables	1345
43,19. Art. 253: efectos	1346
43,20. La rehabilitación no extingue el juicio de quiebra	1347

43,21.	Efectos de la sentencia de rehabilitación	1347
43,22.	Arts. 254 y 255: procedimiento de rehabilitación	1348
43,23.	Debe solicitarse al juez de la quiebra	1348
43,24.	El ministerio público	1349
43,25.	Trámite del pedido	1349

CAPITULO XLIV

LIQUIDACION ADMINISTRATIVA

44,1.	Arts. 256 y 257: leyes aplicables. Quiebra	1351
44,2.	Antecedentes	1351
44,3.	Concepto	1352
44,4.	Fundamentos	1354
44,5.	La liquidación forzosa administrativa en la legislación italiana	1354
44,6.	Régimen de la ley de concursos	1355
44,7.	Liquidación administrativa y quiebra	1356
44,8.	Art. 258: pedido de quiebra	1358
44,9.	Los pedidos de quiebra en los casos de liquidación administrativa	1358
44,10.	Art. 259: concurso preventivo	1358
44,11.	Liquidación administrativa y concurso preventivo	1359
44,12.	Ratificación del pedido por la administración	1360
44,13.	Art. 260: sindicatura	1361
44,14.	La sindicatura en los casos de liquidación administrativa	1361
44,15.	Art. 261: concordato resolutorio o avenimiento	1361
44,16.	Exigencias para su aplicación	1361
44,17.	Art. 262: liquidación	1362
44,18.	Régimen de la liquidación	1363

CAPITULO XLV

PRIVILEGIOS

45,1.	Art. 263: régimen aplicable	1366
45,2.	Unificación de los privilegios. Doble legislación	1366
45,3.	Los principios generales sobre privilegios se aplican en la quiebra	1368

45,4.	Limitación para los casos de intereses. Gastos y costas	1371
	a) Hipoteca	1371
	b) Prenda civil	1372
	c) Prenda comercial	1372
	d) Anticresis	1373
	e) Warrants	1373
	f) Prenda con registro	1374
	g) Debenitures	1374
	h) Privilegios marítimos	1374
	i) Hipoteca naval	1375
	j) Privilegios aeronáuticos	1375
	k) Créditos laborales	1375
	l) Impuestos, tasas y contribuciones u otros atributos	1376
45,5.	Art. 264: acreedores del concurso	1376
45,6.	Distintas clases de acreedores	1376
45,7.	Acreedores del concurso	1377
45,8.	Los acreedores de la masa frente a los acreedores del fallido. Preferencia de los acreedores de la masa	1380
45,9.	Relaciones de los acreedores del concurso entre sí	1382
45,10.	Enumeración legal. Distintos supuestos	1383
	a) Honorarios	1383
	b) Continuación de la empresa	1384
	c) Contratos continuados por el síndico	1385
	d) Costas judiciales impuestas por la actuación del síndico ...	1385
	e) Daños y perjuicios	1385
	f) Alquileres	1385
	g) Los impuestos, tasas, contribuciones y otros tributos y las mul- tas, recargos e intereses respectivos, posteriores a la quiebra, que recaigan sobre bienes determinados del fallido	1387
45,11.	Acreedores del concurso en el acuerdo y en la quiebra	1387
45,12.	Cese de la quiebra por concordato resolutorio o avenimiento ..	1387
45,13.	Art. 265: acreedores con privilegio especial	1388
45,14.	Acreedores con privilegio especial. Naturaleza jurídica de sus créditos	1389
45,15.	Gastos hechos para la construcción, mejora o conservación de una cosa	1389
45,16.	Derecho de retención	1391
45,17.	El precio de las semillas y los gastos de la cosecha	1393

45,18.	Créditos laborales	1393
45,19.	Impuestos y tasas	1397
45,20.	Hipoteca prenda, anticresis, warrants, debentures con garantía especial o flotante	1398
45,21.	Arrendamientos vencidos	1399
45,22.	Privilegios marítimos	1401
45,23.	Privilegios aeronáuticos	1403
45,24.	Privilegios creados por leyes especiales	1404
45,25.	Privilegios omitidos	1405
45,26.	Art. 266: extensión	1406
45,27.	Extensión de los privilegios	1406
45,28.	Art. 267: concurrencia de privilegios especiales	1406
45,29.	Reglas en caso de concurrencia de privilegios especiales	1406
45,30.	Art. 268: reserva de gastos	1407
45,31.	Gastos de justicia	1407
45,32.	Art. 269: subrogación real	1408
45,33.	Traslado de los privilegios especiales	1408
45,34.	Art. 270: créditos con privilegio general	1409
45,35.	Acreedores con privilegio general. Naturaleza jurídica de sus créditos	1410
45,36.	Prelación y forma de pago	1411
45,37.	Créditos laborales	1412
	a) Créditos remuneratorios	1412
	b) Asignaciones familiares	1412
	c) Vacaciones y sueldo anual complementario	1412
	d) Fondo de desempleo	1412
	e) Otros créditos derivados de la relación laboral	1413
45,38.	Créditos de organismos de la seguridad social	1413
45,39.	Créditos de las cajas de subsidios familiares	1413
45,40.	El capital por impuestos y tasas adeudadas al fisco	1414
45,41.	Gastos funerarios	1414

CAP. XLVI. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LOS CONCURSOS XXXVII

45,42.	Gastos de última enfermedad	1415
45,43.	Alimentos	1415
45,44.	Art. 271: extensión	1416
45,45.	Extensión de los privilegios generales	1416
45,46.	Art. 272: concurso preventivo y quiebra: superposición	1416
45,47.	Privilegios reconocidos en el concurso preventivo	1417
45,48.	Arts. 273 y 274: créditos comunes: prorrateo	1417
45,49.	Acreedores quirografarios	1417
45,50.	Prorrateo	1417

CAPITULO XLVI

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LOS CONCURSOS

I. GENERALIDADES

46,1.	La intervención del estado en los juicios de quiebra	1420
46,2.	El juez	1422
46,3.	El fiscal	1424

II. FUNCIONARIOS. ENUNCIACION. CARACTERES

46,4.	Arts. 275 y 276: enunciación. Indelegabilidad	1425
46,5.	Enunciación de los funcionarios	1425
46,6.	Indelegabilidad de las funciones	1426
46,7.	Exclusión del deudor y de los acreedores	1427

III. LA SINDICATURA

a) Naturaleza de las funciones del síndico

46,8.	Doctrina de Rocco	1428
46,9.	Doctrina de Bonelli	1429
46,10.	Opinión de Castillo sobre la sindicatura	1430
46,11.	Doctrina de Provinciali	1430

46,12.	Doctrina de Satta	1431
46,13.	Otras teorías	1432

b) La sindicatura en la legislación extranjera y en los antecedentes nacionales

46,14.	Ley francesa. Antecedentes	1433
46,15.	La sindicatura en la legislación italiana	1435
46,16.	Derecho mexicano	1437
46,17.	Los síndicos comisarios en las ordenanzas de Bilbao	1437
46,18.	La sindicatura según el código de 1862	1438
46,19.	La sindicatura según el código de 1889	1438
46,20.	La sindicatura según la ley 4.156	1439
46,21.	La sindicatura en la ley 11.719	1440

c) La sindicatura en la ley de concursos

46,22.	Ampliación de las facultades del síndico	1441
46,23.	Art. 277: designación	1442
46,24.	Designación del síndico	1442
46,25.	Posibilidad de designar una pluralidad de síndicos	1444
46,26.	Art. 278: funciones	1446
46,27.	Funciones del síndico	1446
	a) Facultades de investigación, control y denuncia	1447
	b) Facultades consultivas o de opinión	1449
	c) Facultades de administración	1451
46,28.	Art. 279: renuncia, remoción y licencias	1452
46,29.	Responsabilidad del síndico	1453
46,30.	Irrenunciabilidad	1453
46,31.	Remoción	1455
46,32.	Consecuencias de la remoción	1457
46,33.	Otras sanciones	1458
46,34.	Licencias	1459
46,35.	Jurisprudencia sobre la responsabilidad del síndico	1459
46,36.	Art. 280: parentesco inhabilitante	1460
46,37.	Inhabilidad para ejercer el cargo	1461

46,38.	Art. 281: asesoramiento	1462
46,39.	Asesoramiento letrado	1462
46,40.	Jurisprudencia sobre el asesoramiento del síndico	1463
46,41.	Art. 282: actuación personal	1464
46,42.	Actuación personal del síndico	1464
46,43.	Art. 283: coadministradores	1464
46,44.	Designación de coadministradores	1465
46,45.	Art. 284: controladores	1466
46,46.	Nombramiento de controladores	1466
46,47.	Art. 285: martillero	1469
46,48.	Nombramiento del rematador. Requisitos legales	1469
46,49.	Comisiones y gastos	1470
46,50.	Responsabilidad	1471
46,51.	Arts. 286 y 287: empleados	1471
46,52.	Empleados del concurso	1472
46,53.	Aplicación de las normas de la ley de contrato de trabajo	1472
46,54.	Pago de servicios	1474

CAPITULO XLVII

REGULACION DE HONORARIOS

47,1.	Arts. 288 a 291: oportunidad de su regulación y montos	1475
47,2.	Antecedentes nacionales	1476
47,3.	Generalidades	1477
	a) Obligatoriedad de la regulación	1477
	b) Base para la regulación	1477
	c) Activo prudencialmente estimado	1478
	d) Inaplicabilidad de las leyes locales	1478
	e) Pautas para la regulación	1478
	f) Los honorarios, en principio, se consideran gastos de justicia	1479
	g) Las costas corresponden al profesional, no al concurso	1479
	h) Honorarios del letrado del acreedor que pidió la quiebra	1480
	i) Garantías para el cobro	1480
	j) El pago de los honorarios como condición	1480

47,4.	Oportunidad de la regulación	1481
47,5.	Regulación en caso de acuerdo preventivo o resolutorio	1481
47,6.	Monto en caso de quiebra liquidada	1483
47,7.	Regulación en los casos de extinción o clausura	1484
47,8.	Arts. 292 y 293: regulación en los casos de continuación de la empresa	1485
47,9.	Continuación de la empresa	1485
47,10.	Otras alternativas	1486
47,11.	Arts. 294 y 295: leyes locales. Apelación	1486
47,12.	Inaplicabilidad de las leyes locales	1486
47,13.	Apelación de las regulaciones de honorarios	1487

CAPITULO XLVIII

REGLAS PROCESALES

I. NORMAS GENERALES

48,1.	Las leyes de quiebra son de fondo y de forma	1489
48,2.	Art. 296: principios comunes	1492
48,3.	Principios comunes a todos los concursos	1493
	a) Perentoriedad de los términos	1493
	b) Cómputos de los plazos	1494
	c) Principio de inapelabilidad	1494
	d) Forma de admisión del recurso	1496
	e) Citaciones	1497
	f) Domicilio constituido	1497
	g) Prohibición de remitir el expediente del concurso	1498
	h) Inscripciones e informes	1498
	i) Carga de la prueba	1499
48,4.	Art. 297: facultades del juez	1499
48,5.	El juez como director del proceso	1499
48,6.	Art. 298: deberes y facultades del síndico	1501
48,7.	Facultades del síndico	1501
48,8.	Art. 299: Ministerio Fiscal. Actuación	1503
48,9.	Actuación del fiscal	1503

CAP. XLIX. LOS CONCURSOS CIVILES

XLII

48,10.	Art. 300: caducidad de la instancia	1504
48,11.	Limitaciones al principio de la caducidad de la instancia	1504
48,12.	Art. 301: leyes procesales locales	1505
48,13.	La ley de concursos y las normas procesales locales	1506
48,14.	Art. 302: legajos de copias	1506
48,15.	Obligación de llevar un legajo de copias	1506
48,16.	Arts. 303 a 309: procedimiento en los incidentes	1507
48,17.	Incidentes. Concepto	1508
48,18.	Trámite de los incidentes	1510
48,19.	Producción de la prueba	1511
48,20.	Prueba pericial	1512
48,21.	Prueba testimonial	1512
48,22.	Apelación	1513
48,23.	Simultaneidad de los incidentes	1513

CAPITULO XLIX

LOS CONCURSOS CIVILES

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA REFORMA

49,1.	Antecedentes	1515
49,2.	Ventajas que ofrece el régimen de la quiebra común	1519
49,3.	Momento histórico en que se hace la diferenciación en materia de quiebras	1520
49,4.	La doctrina y la quiebra común	1521

II. REFORMA INTRODUCIDA POR LA LEY DE CONCURSOS

49,5.	Art. 310: aplicabilidad de las normas	1523
49,6.	Fundamentos: exposición de motivos	1524
49,7.	Sistemática de la ley	1525
49,8.	Sujetos del concurso civil	1526
49,9.	Terminología propia	1526

XLII

49,10.	Competencia	1527
49,11.	Concurso preventivo	1527
49,12.	Petición del concurso civil por los acreedores	1528
49,13.	Actuación en interés personal y calificación de la conducta	1529
49,14.	Sindicatura	1529
Apéndices	1531
Apéndice I. Texto de las disposiciones complementarias y transitorias	1533
Capítulo I. Registro Nacional de Concursos		1533
Capítulo II. Disposiciones transitorias		1534
Apéndice II. Ley francesa de quiebras		1535
Libro 3º: de las quiebras y convocatorias de acreedores, de la rehabilitación y las bancarrotas y otras infracciones en materia de quiebra:		
Ordenanza Nº 58-1299 del 23 de diciembre de 1958		1535
Ley 67-563 del 13 de julio de 1967: sobre la convocatoria de acreedores, la liquidación de bienes, la quiebra personal y las bancarrotas		1535
Indice analítico		III
Indice general		XIX